CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

CVE-2024-1578 *ORDEN ISO/2/2024, de 29 de febrero, por la que se crea el Comité de Evaluación de Riesgo de Fraude previsto en el Plan de Medidas Antifraude de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad del Gobierno de Cantabria para la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se regula su composición y funcionamiento.*

Tal como señala la parte expositiva de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), el citado Plan se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la "descarbonización" y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la Pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La citada Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, configura y desarrolla un Sistema de Gestión orientado a definir, planificar, ejecutar, seguir y controlar los proyectos y subproyectos en los que se descomponen las medidas (reformas/inversiones) previstas en los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y resulta de aplicación a todas las entidades que integran el sector público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a cualesquiera otros agentes implicados en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia como perceptores de fondos, estableciendo los procedimientos e instrumentos necesarios para asegurar la coordinación y seguimiento del mismo.

En este sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.d) de la referida Orden constituye un principio o criterio específico, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del PRTR, y por lo tanto transversales en el conjunto del Plan, el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés. Este principio se desarrolla en el artículo 6 de la citada Orden exigiendo el apartado 5 del mismo la aprobación por parte de la entidad decisora o ejecutora de un Plan de Medidas Antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Atendiendo a este marco jurídico, se dictó la Orden EPS/2/2022, de 4 de febrero, por la que se crea el Comité de Evaluación de Riesgo de Fraude previsto en el Plan de Medidas Antifraude de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria para la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se regula su composición y funcionamiento (BOC nº 32, de 16 de febrero de 2022). De conformidad con lo establecido en su artículo 1, el objeto de esta Orden era crear el comité de evaluación de riesgo de fraude como órgano colegiado de carácter interdisciplinar de la, entonces, Consejería de Empleo y Políticas Sociales, para velar por el cumplimiento del compromiso de tolerancia cero al fraude, en la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en su ámbito de actuación.

CVE-2024-1578

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 6/2023, de 7 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la anterior Consejería de Empleo y Políticas Sociales ha pasado a denominarse Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y ha asumido las competencias de Políticas Sociales de la antigua Consejería de Empleo y Políticas Sociales y las competencias de Igualdad y Mujer, Juventud y Cooperación al Desarrollo de la antigua Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Asimismo, mediante Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, se ha aprobado la nueva estructura básica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Por tanto, el Comité Antifraude previsto en la Orden EPS/2/2022, ya no se ajusta a la estructura de la actual Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por lo que procede la creación de un comité de evaluación de riesgo de fraude como órgano colegiado de carácter interdisciplinar de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, para velar por el cumplimiento del compromiso de tolerancia cero al fraude, en la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en su ámbito de actuación, derogando expresamente la Orden EPS/2/2022.

Este Comité que se pretende aprobar por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y que sustituirá al creado por la Orden EPS/2/2022, de 4 de febrero de 2022 se precisa necesario para la correcta y completa implantación del Plan de Medidas Antifraude, cuya principal misión será la coordinación de todas las actuaciones relacionadas con el ciclo de gestión del fraude, en particular, garantizará que la gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se ha realizado de conformidad con las normas aplicables, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En virtud de las competencias atribuidas en el artículo 35 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y como entidad decisora que participa en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.00 boc.cantabria.es

DISPONGO

Artículo 1. Creación y naturaleza jurídica.

Por la presente se crea el comité de evaluación de riesgo de fraude como órgano colegiado de carácter interdisciplinar de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, para velar por el cumplimiento del compromiso de tolerancia cero al fraude, en la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en su ámbito de actuación. Este comité quedará integrado en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, pero no participará en su estructura jerárquica y se le atribuyen funciones de seguimiento y control de la ejecución de los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para evitar el riesgo de fraude.

Artículo 2. Composición.

1. El comité de evaluación de riesgo de fraude, estará integrado por los titulares de los siguientes órganos directivos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, organismo autónomo o unidades orgánicas:

Presidente: Titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, o persona en quien delegue.

CVE-2024-1578

Vicepresidente: Titular de la Secretaría General o persona en quien delegue.

Vocales: Los titulares de las siguientes direcciones generales y organismos autónomos, o persona en quien deleguen:

— Dirección General de Dependencia, Atención sociosanitaria y Soledad no deseada.

— Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad.

— Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Secretario: Un funcionario de la consejería, que actuará con voz, pero sin voto

2. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente del Comité será sustituido por el Vicepresidente y los vocales entre sí.

3. A propuesta de la Presidencia, podrá acordarse la asistencia de expertos en calidad asesores que asista al Comité en casos precisos y que actuará con voz, pero sin voto.

Artículo 3. Atribuciones.

El comité de autoevaluación de riesgo de fraude tiene como principal misión la coordinación

de todas las actuaciones relacionadas con el ciclo de gestión del fraude en el ámbito de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, entre otras:

a) Realizar o, en su caso, supervisar y aprobar la evaluación de riesgo a los intereses financieros de la Unión.

b) Establecer una política de lucha contra el fraude efectiva y un plan de respuesta contra el fraude.

c) Promover una cultura ética, eficiente y eficaz, dentro del ámbito de la gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que incluya al personal público, así como, a las entidades beneficiarias, licitadores y adjudicatarios de los mencionados fondos.

d) Actualizar, informar y comunicar, tanto de la Política de Lucha Contra el Fraude, como del Código Ético y el procedimiento de Conflictos de Interés, y que éstos se encuentren permanentemente actualizados y sean conocidos y utilizados por todo el personal con responsabilidad en la gestión de los fondos.

e) Desarrollar e implementar el sistema de control del riesgo de fraude descrito en el Plan de Medidas Antifraude, y establecer los procesos de seguimiento y comprobación necesarios, para asegurar que el sistema se encuentra implantado y es eficaz.

f) Velar por la comunicación al personal de la organización de la aprobación y actualización del propio Plan de medidas antifraude y del resto de comunicaciones que en relación con él y sus medidas deban realizarse.

g) Evaluar la oportunidad de incorporar esta materia a través de cursos específicos en el Plan de Formación de la organización.

h) Analizar los asuntos que reciba que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción y, en su caso, propuesta de elevación a órgano competente para su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción.

i) Proponer medidas correctoras y de mejora de los procedimientos relativos a la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.

j) La coordinación con otras Unidades de Gestión dentro y fuera de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad para minimizar el riesgo de fraude y detectar posibles conflictos de interés. En concreto, con la Comisión de Seguimiento del MRR, la Dirección

CVE-2024-1578

General de Fondos Europeos y la Intervención General de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y con la Inspección General de Servicios de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación administrativa, respecto del Registro de Conflictos de Interés, así como con otros organismos de denuncia y consulta como pueden ser la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, OLAF, y el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, SNCA.

k) Asegurar que los procesos de decisión, tramitación o ejecución cuenten con su correspondiente Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), ya sea Ex Ante o Ex Post, según corresponda.

l) Evaluar la incidencia del fraude y concluir acerca de la eficacia y la eficiencia del sistema de control, así como, coordinar todas las actuaciones de investigación necesarias en los casos de sospecha o confirmación de fraude o conflicto de interés.

m) Gestionar el Canal de Denuncias habilitado, promoviendo su utilización y asegurando la confidencialidad de los datos, pruebas y cualquier documentación obtenida por este medio. Asimismo, es responsabilidad del Comité de Evaluación, la coordinación de las investigaciones de los casos puestos de manifiesto por este u otros medios. El Comité deberá emitir los informes de resultados de las investigaciones realizadas y en su caso, comunicar a las autoridades pertinentes

n) Identificar e informar a las Unidades de Gestión pertinentes respecto de los casos de fraude o conflicto de interés detectados ya sean aparentes, potenciales o reales.

o) Coordinar los procesos de retirada o recuperación de cantidades o importes afectados por el fraude o el conflicto de interés.

p) En relación con los ámbitos de gestión con elevada carga de trabajo por razón del número de expedientes o características de los procedimientos, definir un sistema de muestreo suficiente, priorizando los riesgos asociados a sus actuaciones, proyectos y/o subproyectos, estableciendo criterios de muestreo; y en caso de detección de debilidades modificar los citados criterios, ampliando, en su caso, las muestras.

Artículo 4. Régimen de funcionamiento.

1. El funcionamiento del Comité se rige por las normas que con carácter básico establezca el régimen jurídico de las Administraciones Públicas, con las especialidades previstas en el artículo 77 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, del Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Se reunirá de forma ordinaria una vez al año y de forma extraordinaria, cuantas veces sea necesario para el cumplimiento del Plan.

3. Para su válida constitución será necesaria la presencia de la Presidencia, Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, previa convocatoria de la Presidencia junto al orden del día.

4. Por el Secretario se levantará acta sucinta de las sesiones.

5. Se remitirán a todas las unidades, las conclusiones y recomendaciones obtenidas en cada evaluación.

6. Las Actas del Comité de Evaluación podrán formar parte de las verificaciones de la gestión que se realicen en el marco de la gestión del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Disposición derogatoria única. Queda derogada la Orden EPS/2/2022 de 4 de febrero, por la que se crea el Comité de Evaluación de Riesgo de Fraude previsto en el Plan de Medidas Antifraude de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria para la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se regula su composición y funcionamiento.

CVE-2024-1578

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de febrero de 2024.
La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,
Begoña Gómez del Río.

2024/1578

CVE-2024-1578